



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: No.110014003044**20200035500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, el escrito de subsanación y los anexos presentados para atender el auto del 21 de julio de 2020 y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR** la acción interpuesta por el señor JOSÉ ALEJANDRO VARGAS LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.022.990.695 de Bogotá, a través de apoderada judicial, Dra. DEXI JANETH MEDINA QUIÑONEZ, contra la señora YENNY PAOLA PEDRAZA LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.979.581 de Bogotá, por la presunta vulneración a los derechos a la VIDA, A LOS NIÑOS, A LA FAMILIA, AL CARIÑO y AMOR DE LOS PADRES.

Lo anterior por cuanto, de las pruebas adosadas se advierte que el accionante no había interpuesto acción ordinaria alguna, con lo cual ante el requerimiento de esta sede judicial, inició proceso ordinario de REGULACIÓN DE VISITAS ante Juez de Familia, siendo claro que no se cumple el requisito de subsidiaridad echado de menos, amén que la acción constitucional no es ni paralela ni alternativa al proceso ordinario, máxime cuando como en el caso ocurre, esta jueza civil municipal no resulta competente para atender asuntos de familia.

2. **ORDENAR** que por secretaría se NOTIFIQUE esta decisión al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza